

RAD: 2020-00221

INTER: 0626

(R)

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez informando que mediante auto del 13 de octubre del año 2020, se inadmitió la presente demanda. Dicho auto fue notificado por estado electrónico del 14/10/2020, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 15, 16, 19, 20 Y 21 de octubre de 2020.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en el portal del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ningún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo.

Manizales, veintidós (22) de octubre de 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en causa propia, por la señora **YINNA MARITZA ARBOLEDA BETANCUR** en representación de sus menores hijos **ISABELA Y TOMAS MUÑOZ ARBOLEDA**, en contra del señor **JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ ARCILA**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 13 de octubre del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 14/10/2020, el

término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 15, 16, 19, 20 Y 21 de octubre de 2020.

Toda vez que la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido en causa propia, por la señora **YINNA MARITZA ARBOLEDA BETANCUR** en representación de sus menores hijos **ISABELA Y TOMAS MUÑOZ ARBOLEDA**, en contra del señor **JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ ARCILA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria